

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Dedicatoria | 7 |
| Prólogo, a cargo del doctor Rafael Bielsa | 9 |
| Carta del autor dirigida al lector | 19 |
| Nuevamente al lector | 23 |
| Bibliografía | 27 |

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

| | |
|--|----|
| 1925. El agua en la naturaleza. Aspectos físico y químico | 45 |
| 1926. Estados físicos del agua: sus proyecciones en el terreno legal. Importancia práctica de la cuestión. Mares y ríos helados; ven- tisqueros o glaciares; nubes | 46 |

CAPÍTULO II

LAS AGUAS EN SU ASPECTO ECONÓMICO

a) Importancia y utilidad

| | |
|---|----|
| 1927. Importancia de las aguas. Los grandes acontecimientos de la humanidad. Los pueblos antiguos. Refranes. La primera máqui- na | 49 |
| 1928. Diversas utilidades que prestan las aguas | 50 |
| 1929. Los primeros usos que de ellas se hicieron | 51 |

| | |
|---|----|
| b) Valor del agua | |
| 1930. ¿Tiene valor el agua? Planteamiento de la cuestión. La ley de la oferta y de la demanda | 52 |
| 1931. Agua para satisfacer necesidades inmediatas de la vida | 53 |
| 1932. Agua para satisfacer las demás necesidades | 53 |
| 1933. Jurisprudencia | 56 |
| 1934. El "problema del agua". Concepto. Caracteres | 56 |

CAPÍTULO III

LAS AGUAS COMO OBJETO DEL DERECHO

Sección 1ª

Los estudios sobre derecho y legislación de aguas

| | |
|--|----|
| 1935. Los estudios del derecho de aguas en nuestro país. Criterio erróneo acerca de su contenido | 59 |
| 1936. Complejidad de la materia. Los precursores. Ingenieros y abogados. Estado actual de esos estudios. La cuestión en las Facultades de Derecho | 60 |
| 1937. a) Materia o asignatura a la que pertenece el estudio de la legislación de aguas. b) Rama del derecho a que pertenece ese estudio. c) Conclusión | 62 |
| 1938. El derecho de aguas como disciplina autónoma. Debe crearse la cátedra de "Derecho de Aguas" | 64 |

Sección 2ª

Concepto legal del agua

| | |
|---|----|
| 1939. Jurídicamente el agua es una "cosa" | 66 |
| 1940. Puede ser mueble o inmueble | 67 |
| 1941. El agua cosa inmueble | 68 |
| 1942. El agua cosa mueble | 69 |
| 1943. Interés práctico de la distinción | 69 |
| 1944. Un caso de jurisprudencia | 70 |

Sección 3ª

La propiedad del agua

| | |
|--|----|
| 1945. ¿El agua es susceptible de ser objeto del derecho de propiedad? Advertencia preliminar. Las diversas especies de aguas. Planteamiento de la cuestión | 73 |
| 1946. a) Aguas marítimas | 74 |

| | |
|--|----|
| 1947. b) Aguas corrientes | 76 |
| 1948. c) Aguas estancadas | 82 |
| 1949. Resumen y conclusión | 82 |
| 1950. La propiedad del agua ¿es especial? ¿Difiere de la de los demás bienes? | 83 |
| 1951. El agua, considerada como elemento indispensable para la vida del hombre ¿es una cosa "común"? El "derecho de la sed": alcance y límites | 83 |

Sección 4ª

Aguá pública y agua privada

| | |
|---|----|
| 1952. La condición legal del agua | 89 |
| 1953. Sistemas legislativos | 90 |
| 1954. Autoridad competente en nuestro país para legislar sobre la condición jurídica del agua. La Nación y las provincias | 91 |

A. Del agua pública

| | |
|--|-----|
| 1955. Agua pública: concepto. Agua pública y agua del dominio público ¿son sinónimos? | 92 |
| 1956. El agua pública es tal por su "naturaleza" o por su "afectación" | 94 |
| 1957. Circunstancias o caracteres que deben considerarse para incluir las aguas en el dominio público | 96 |
| 1958. Del sujeto del derecho del agua pública. a) Respecto del dominio. b) Respecto del uso y goce. Los extranjeros | 97 |
| 1959. Autoridad competente en nuestro país para legislar sobre el uso del agua pública por los particulares. La Nación y las provincias. El Código Civil y el Proyecto de Reformas | 103 |
| 1960. Principios jurídicos sobre uso y goce de los bienes públicos por los particulares. Concesión, permiso y prescripción del uso. Remisión | 108 |
| 1961. Tutela jurídica del agua pública | 108 |
| 1962. Las aguas públicas y la jurisdicción. Remisión | 109 |

B. Del agua privada

| | |
|---|-----|
| 1963. Agua privada. Concepto | 110 |
| 1964. Facultades de las provincias respecto de las aguas privadas | 110 |
| 1965. La Administración Pública frente a las aguas privadas | 111 |
| 1966. La jurisdicción y las aguas privadas | 111 |

Sección 5ª**La legislación de aguas**

| | |
|---|-----|
| 1967. Contenido de la legislación de aguas..... | 112 |
| 1968. Metodología. ¿Las aguas deben ser objeto de una legislación especial y propia? La cuestión en nuestro país..... | 114 |
| 1969. Tendencia actual de la legislación de aguas..... | 116 |
| 1970. La legislación sobre aguas ¿es de orden público? Legislación nacional y provincial..... | 118 |
| 1971. Deslinde de la competencia legislativa nacional y provincial en materia de aguas..... | 122 |
| 1972. La unificación del derecho de aguas en nuestro país..... | 125 |

Sección 6ª**Derecho positivo en materia de aguas**

| | |
|-------------------------------|-----|
| 1973. Advertencia previa..... | 127 |
|-------------------------------|-----|

A. Derecho argentino**1ª Nacional**

| | |
|--|-----|
| 1974. a) General, para toda la República..... | 127 |
| 1975. b) Especial, para la Capital Federal y los Territorios Nacionales..... | 130 |

2ª Provincial

| | |
|--------------------------------|-----|
| 1976. Buenos Aires..... | 132 |
| 1977. Catamarca..... | 133 |
| 1978. Córdoba..... | 134 |
| 1979. Corrientes..... | 134 |
| 1980. Entre Ríos..... | 135 |
| 1981. Jujuy..... | 136 |
| 1982. La Rioja..... | 136 |
| 1983. Mendoza..... | 137 |
| 1984. Salta..... | 138 |
| 1985. San Juan..... | 139 |
| 1986. San Luis..... | 140 |
| 1987. Santa Fe..... | 140 |
| 1988. Santiago del Estero..... | 141 |
| 1989. Tucumán..... | 141 |

B. Legislación comparada

| | |
|-----------------------------|-----|
| 1990. Alemania. Prusia..... | 142 |
| 1991. Bolivia..... | 142 |

| | |
|--|-----|
| 1992. Brasil..... | 143 |
| 1993. Chile..... | 143 |
| 1994. Egipto..... | 143 |
| 1995. España. Antecedentes e influencia de su legislación..... | 145 |
| 1996. Francia..... | 147 |
| 1997. Italia. a) Derecho actual. b) Derecho romano. c) Pretendida influencia de la legislación italiana..... | 148 |
| 1998. Méjico..... | 151 |
| 1999. Nicaragua..... | 151 |
| 2000. Paraguay..... | 151 |
| 2001. Perú..... | 151 |
| 2002. Portugal..... | 152 |
| 2003. Suiza..... | 152 |
| 2004. Uruguay..... | 154 |

Sección 7ª**Clasificación de las aguas**

| | |
|--|-----|
| 2005. Clasificaciones habituales..... | 154 |
| 2006. Tipos de clasificación de interés científico-jurídico..... | 154 |
| 2007. Clasificaciones que adopto: a) por su "naturaleza"; b) por su "condición legal"..... | 155 |

CAPÍTULO IV**PLAN DE LA OBRA**

| | |
|---|-----|
| 2008. Fundamento general de dicho plan..... | 157 |
| 2009. Método expositivo adoptado..... | 157 |

PARTE ESPECIAL**LIBRO I****De las aguas consideradas en sí mismas****TÍTULO I****AGUAS MARÍTIMAS****CAPÍTULO I****GENERALIDADES**

| | |
|---|-----|
| 2010. Concepto general. Mar y océano: diferencias..... | 161 |
| 2011. Mares interiores. Concepto. Su inexistencia en nuestro país. El Código Civil y el Proyecto de Reformas: críticas a ambos..... | 162 |
| 2012. Estrechos. Concepto. Régimen jurídico. Estrecho de Magallanes..... | 163 |
| 2013. División legal del mar..... | 165 |

CAPÍTULO II**RÉGIMEN DEL MAR EN EL DERECHO ANTIGUO****A. Derecho romano**

| | |
|----------------------------|-----|
| 2014. Alta mar..... | 167 |
| 2015. Mar territorial..... | 167 |
| 2016. Riberas..... | 169 |

B. Derecho español

| | |
|-------------------------------|-----|
| 2017. Las Siete Partidas..... | 170 |
|-------------------------------|-----|

CAPÍTULO III**ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL MAR**

| | |
|---|-----|
| 2018. El mar y los elementos que lo integran: agua y lecho. Divisiones del lecho: piso y riberas; playas, costas..... | 171 |
| 2019. Lecho del mar: concepto y extensión o límite..... | 172 |

| | |
|--|-----|
| 2020. Condición jurídica del lecho en nuestra legislación: El Código Civil: análisis y crítica. La reforma del Código..... | 173 |
| 2021. Delimitación del lecho del mar. Remisión. Advertencia..... | 178 |
| 2022. Ríos que desembocan en el mar: deslinde de la zona marítima y de la fluvial. Remisión..... | 179 |

CAPÍTULO IV**EL MAR TERRITORIAL**

| | |
|---|-----|
| 2023. Concepto. Denominación..... | 181 |
| 2024. Naturaleza del derecho del Estado ribereño; consecuencias. La cuestión en nuestro país..... | 183 |
| 2025. Razón que justifica su existencia..... | 185 |
| 2026. Extensión del mar territorial: su fijación requiere un acuerdo internacional..... | 186 |
| 2027. Diversos criterios propuestos para determinar la extensión del mar territorial. Extensión generalmente aceptada en la actualidad..... | 187 |
| 2028. Las islas situadas en la alta mar ¿tienen mar territorial?..... | 190 |
| 2029. ¿Desde dónde se computa el mar territorial? Principio general. Código Civil argentino. Casos especiales: bahías; estuarios; ríos sin estuarios; puertos, abras y radas; estrechos; islas e islotes..... | 191 |
| 2030. Computación en el caso de costas heladas o congeladas. Interés práctico argentino. Islas Orcadas..... | 194 |
| 2031. Condición jurídica del mar territorial. Legislación argentina y comparada..... | 197 |
| 2032. El Proyecto de Reformas del Código Civil. Crítica..... | 198 |

CAPÍTULO V**MAR JURISDICCIONAL**

| | |
|--|-----|
| 2033. Concepto. Antecedentes..... | 203 |
| 2034. Extensión y objeto. Legislación argentina y comparada..... | 204 |
| 2035. Naturaleza del derecho del Estado ribereño..... | 205 |
| 2036. El Proyecto de Reformas del Código Civil..... | 205 |

CAPÍTULO VI**MAR LIBRE O ALTA MAR**

| | |
|---|-----|
| 2037. Concepto..... | 207 |
| 2038. Condición jurídica..... | 207 |
| 2039. Sujeto del derecho..... | 208 |
| 2040. Libertad de los mares. Su fundamento..... | 208 |
| 2041. Naturaleza del derecho de los diversos Estados..... | 211 |

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS PROPIEDADES RIBEREÑAS

| | |
|--|-----|
| 2042. Dichas propiedades carecen de restricción o gravamen alguno | 213 |
| 2043. Jurisprudencia | 216 |
| 2044. Decreto del P.E. que crea una servidumbre sobre las propiedades linderas con el mar en los territorios nacionales. Su inconstitucionalidad | 217 |
| 2045. Caso de naufragio | 220 |
| 2046. Legislación comparada | 222 |

CAPÍTULO VIII

DOMINIO Y JURISDICCIÓN MARÍTIMA

| | |
|------------------------------------|-----|
| 2047. Planteamiento de la cuestión | 226 |
|------------------------------------|-----|

A. Dominio

| | |
|--|-----|
| 2048. El dominio marítimo es provincial. Situación de los Territorios Nacionales. Remisión | 226 |
| 2049. Opiniones contrarias: refutación | 227 |
| 2050. Consecuencias del dominio provincial sobre el mar. Derechos de las provincias. Antecedentes administrativos. Decretos del Poder Ejecutivo Nacional | 229 |

B. Jurisdicción

| | |
|---|-----|
| 2051. División de la materia | 231 |
| 1º Derecho interno | |
| 2052. Jurisdicción nacional y provincial: su deslinde. Principio general | 232 |
| 2053. Jurisdicción nacional: objeto; fundamento y alcance legal | 232 |
| 2054. Razón de ser de la jurisdicción nacional | 236 |
| 2055. Límites hasta el cual se extiende la jurisdicción nacional | 236 |
| 2056. Bases para deslindar la jurisdicción nacional respecto a la provincial. Los diversos órganos administrativos de la provincia y de los Territorios | 238 |
| 2057. La jurisdicción marítima y el fuero en materia judicial. Causas de almirantazgo y jurisdicción marítima | 239 |
| 2º Derecho externo | |
| 2058. Principio general | 242 |
| 2059. Jurisdicción en el mar territorial. Principio y excepciones | 242 |
| 2060. Mar jurisdiccional | 244 |

| | |
|--|-----|
| 2061. Mar libre. Actos y hechos producidos en alta mar. Buques piratas | 245 |
|--|-----|

TÍTULO II

AGUAS PLUVIALES

CAPÍTULO I

| | |
|---|-----|
| 2062. Concepto. Denominaciones | 247 |
| 2063. Las aguas pluviales como objeto del derecho | 249 |
| 2064. Legislación antigua. Derecho romano y español | 249 |

CAPÍTULO II

CONDICIÓN LEGAL DEL AGUA PLUVIAL

| | |
|------------------------------------|-----|
| 2065. Planteamiento de la cuestión | 251 |
|------------------------------------|-----|

A. Agua caída en heredades particulares

| | |
|--|-----|
| 2066. Condición legal. Derecho argentino | 252 |
| 2067. Título por el cual se adquiere el dominio de estas aguas. La cuestión en nuestra legislación | 252 |
| 2068. Naturaleza del derecho que se ejerce sobre las aguas pluviales | 257 |
| 2069. Condición de las aguas que corren por los fundos inferiores | 257 |

B. Agua caída en lugares públicos

| | |
|---|-----|
| 2070. Lugares públicos a que se refiere la ley | 259 |
| 2071. Condición legal de estas aguas. Teorías existentes. Interés práctico de la cuestión | 259 |
| 2072. Derecho argentino. Es pública el agua pluvial que cae o corre por lugares públicos | 262 |
| 2073. Consecuencias del carácter público de dichas aguas: a) ilegalidad del artículo 2636; b) las provincias pueden acordar derechos de uso preferente sobre esas aguas | 263 |
| 2074. Aguas que corren hacia fundos inferiores de propiedad privada: su condición legal | 265 |

CAPÍTULO III

LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL

| | |
|--|-----|
| 2075. Anteproyecto del doctor Bibiloni. Proyecto de la Comisión de Reformas. Crítica | 267 |
| 2076. Cómo debe reformarse el Código | 267 |

CAPÍTULO IV

USO DE LAS AGUAS PLUVIALES

| | |
|--|-----|
| Derechos del dueño de la heredad superior y del de la inferior | |
| 2077. Planteamiento de esta cuestión | 269 |

A. Aguas que caen o corren en fundos privados

1ª Derechos del dueño del predio superior

| | |
|---|-----|
| 2078. Principio general | 270 |
| 2079. Facultad de dirigir las aguas al fundo inferior. Advertencia y remisión | 270 |
| 2080. Goteras de los techos. Advertencia y remisión | 271 |

2ª Derechos del dueño del predio inferior

| | |
|--|-----|
| 2081. a) Derecho a recibir las aguas. Principio general | 271 |
| 2082. Derechos adquiridos por título, destino del padre de familia y prescripción. Principios aplicables. Remisión | 271 |
| 2083. Objeciones a la adquisición por prescripción. Refutación | 272 |
| 2084. b) Derecho a no recibir las aguas. Formas en que se adquiere | 273 |

B. Aguas caídas en lugares públicos

| | |
|--|-----|
| 2085. Derechos de la Administración Pública | 274 |
| 2086. Derecho del dueño de la heredad inferior | 274 |

CAPÍTULO V

LEGISLACIÓN COMPARADA

| | |
|---------------------|-----|
| 2087. Bolivia | 277 |
| 2088. Brasil | 277 |
| 2089. Chile | 277 |
| 2090. España | 278 |
| 2091. Francia | 278 |
| 2092. Italia | 278 |
| 2093. Perú | 279 |
| 2094. Prusia | 279 |

| | |
|---------------------|-----|
| 2095. Uruguay | 279 |
|---------------------|-----|

CAPÍTULO VI

NUBES

| | |
|---|-----|
| 2096. Razón de su estudio jurídico | 281 |
| 2097. No son "agua pluvial" | 282 |
| 2098. Naturaleza y condición legal | 282 |
| 2099. Lluvias intensificadas o provocadas por medios artificiales | 283 |
| 2100. Conflicto legal referente a la utilización de las nubes. Solución | 284 |

TÍTULO III

AGUAS TERRESTRES

Primera Parte

CURSOS DE AGUA

| | |
|--|-----|
| 2101. Concepto | 287 |
| 2102. Clasificación fundamental: naturales y artificiales. Generalidades. Cursos naturales con modificaciones artificiales | 287 |

Sección 1ª

A) Cursos naturales

CAPÍTULO I

| | |
|---|-----|
| 2103. Especies que comprenden | 289 |
| 2104. Ríos: concepto, caracteres. La perennidad. Ríos de régimen torrencial. Ríos grandes y pequeños ("fleuves" et "rivières") | 289 |
| 2105. Arroyos: concepto y caracteres | 292 |
| 2106. Torrentes: concepto y caracteres. Condición legal. Importancia económica | 294 |
| 2107. Clasificación de los ríos: navegables y no navegables; nacionales e internacionales; provinciales e interprovinciales. Remisión | 295 |

CAPÍTULO II

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN CURSO DE AGUA

| | |
|---|-----|
| 2108. El agua y el lecho. Principio fundamental | 298 |
|---|-----|

A. El agua

2109. Agua corriente y curso de agua. Distinción. "Aqua profluens". 299
 2110. Estado físico del agua: a) Cambio de estado. Principio general;
 b) Ríos que se hielan durante cierta época. Régimen legal; c) Glaciares, ventisqueros o heleros. Concepto y condición legal 299

B. El lecho

2111. Concepto. Denominaciones 302
 2112. Extensión o límite del lecho. Crecidas ordinarias; marcas. Inundaciones 303
 2113. Partes integrantes del lecho: piso y riberas; playas, costas 306
 2114. Márgenes: concepto; su diferencia fundamental con las riberas. Error habitual 307
 2115. Margen derecha y margen izquierda: su determinación 310
 2116. Accidentes del lecho: a) talweg; concepto; b) cascadas, saltos o cataratas: concepto y condición jurídica 310
 2117. Ríos que se insumen y corren en lechos subterráneos: condición jurídica. Distintas hipótesis 312
 2118. En un curso de agua qué es lo principal ¿el agua o el lecho? Diversos criterios. Opinión mía 315
 2119. Construcciones sobre los cursos de agua: puentes. Condición legal. Diversas clases. Remisión 316

CAPÍTULO III

CONDICIÓN LEGAL DE LOS CURSOS DE AGUA

A. Legislación antigua

1º Derecho romano

2120. Generalidades. Características de esa legislación 320
 2121. El "agua corriente" ("aqua profluens") 321
 2122. Ríos 321
 2123. Arroyos 326
 2124. Torrentes 327
 2125. El lecho o álveo de los cursos de agua 327

2º Derecho español

2126. Las Siete Partidas 328
 2127. Recopilación de Leyes de Indias 328

B. Derecho nacional

2128. Principio general: su fundamento. La excepción 328

2129. Crítica de nuestra ley. Los incisos 3º y 4º del artículo 2340 del Código Civil 329
 2130. Reforma del Código Civil 331

C. Legislación comparada

2131. Alemania. Prusia 332
 2132. Brasil 333
 2133. Chile, Ecuador y Honduras 333
 2134. España 333
 2135. Francia 334
 2136. Inglaterra 335
 2137. Italia 335
 2138. Perú 336
 2139. Rusia 336
 2140. Suiza 336
 2141. Uruguay 336

CAPÍTULO IV

DELIMITACIÓN DE LOS CURSOS DE AGUA

A. Delimitación respecto de los predios limítrofes

2142. Concepto 337
 2143. En qué debe consistir 338
 2144. Especies de delimitación. Su trascendencia legal 338
 2145. Técnica de la delimitación. Procedimientos existentes 338
 2146. Práctica de la delimitación: forma de llevarla a cabo. Ventajas de la delimitación 340
 2147. Autoridad competente. La Administración y la justicia. Nación y provincias 343
 2148. Delimitación inexacta: recursos, consecuencias; autoridad competente 347
 2149. Cuestión prejudicial 353
 2150. Litigios entre particulares. Principios aplicables 354

B. Cursos de agua que desembocan en el mar

2151. Deslinde de la zona marítima y de la zona fluvial. Importancia práctica 355
 2152. Criterio a seguir 356

CAPÍTULO V

OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS AGUAS

| | |
|---|-----|
| 2153. Concepto y objeto. Generalidades..... | 361 |
| 2154. Legislación argentina. Código Civil; leyes locales..... | 362 |
| 2155. ¿Quién debe abonar el costo de las obras de defensa?..... | 363 |
| 2156. Legislación comparada..... | 364 |

CAPÍTULO VI

CURSOS DE AGUA NAVEGABLES

| | |
|---|-----|
| 2157. Generalidades..... | 367 |
| 2158. Consecuencias legales de la navegabilidad..... | 368 |
| 2159. ¿Cuándo un curso de agua es "legalmente" navegable? Requisitos que debe reunir dicha navegación..... | 369 |
| 2160. La flotación está incluida en el concepto legal de la navegación. Caracteres que debe reunir la flotación "legal"..... | 378 |
| 2161. Cursos de agua convertidos artificialmente en navegables. Situación legal..... | 380 |
| 2162. Cursos de agua navegables sólo en parte o partes. Situación jurídica. Interés práctico de la cuestión (jurisdicción, propiedad del aluvión, camino de sirga)..... | 382 |
| 2163. Controversias acerca de si un curso de agua es o no navegable. Interés práctico. Autoridad competente..... | 384 |
| 2164. Uso de las aguas de los cursos navegables. Puentes construidos sobre dichos cursos..... | 385 |
| 2165. Libertad de navegación fluvial..... | 387 |

CAPÍTULO VII

CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES

| | |
|--|-----|
| 2166. Concepto. Denominaciones..... | 389 |
| 2167. Línea fronteriza en los cursos de agua internacionales. Frontera presuntiva..... | 390 |
| 2168. Derechos de los Estados respecto a los ríos internacionales. Advertencia preliminar. a) Postulado fundamental. b) Ríos de tránsito: derecho a la "integridad del agua"; integridad física e integridad química. Casos comprendidos. c) Ríos fronterizos. Principios aplicables. Medida en que cada Estado puede usar dichas aguas..... | 393 |
| 2169. Puentes en ríos internacionales: construcción; mantenimiento; propiedad; soberanía..... | 406 |
| 2170. La cuestión del Río de la Plata..... | 407 |
| 2171. Situación del río Iguazú..... | 409 |

CAPÍTULO VIII

DOMINIO Y JURISDICCIÓN FLUVIAL

| | |
|---|-----|
| 2172. Planteamiento de la cuestión..... | 414 |
|---|-----|

A. Dominio

| | |
|---|-----|
| 2173. El dominio de los ríos pertenece a las provincias. Ríos navegables y no navegables, provinciales e interprovinciales..... | 414 |
| 2174. Jurisprudencia..... | 423 |
| 2175. Ríos de los Territorios Nacionales. Situación jurídica actual y situación que tendrán cuando los territorios sean provincias.... | 426 |
| 2176. Consecuencias del dominio provincial sobre los ríos. Derechos de las provincias. Decretos del Poder Ejecutivo Nacional..... | 428 |
| 2177. Rellenamientos. Tierras "ganadas" a los ríos. ¿Quién debe autorizar esos trabajos y la enajenación de las tierras, la Nación o las provincias?..... | 430 |

B. Jurisdicción

| | |
|--|-----|
| 2178. Jurisdicción nacional y provincial: su deslinde. Principio general..... | 434 |
| 2179. Jurisdicción nacional: objeto; fundamento y alcance legal. Ríos navegables exclusivamente situados dentro de una provincia..... | 434 |
| 2180. Razón de ser de la jurisdicción nacional..... | 438 |
| 2181. Policía fluvial: a) de navegación; b) de higiene..... | 439 |
| 2182. Ríos no navegables que atraviesan o limitan más de una provincia. Situación legal en cuanto a jurisdicción. Conflictos que suscitan: cómo deben ser resueltos y quién debe resolverlos; criterio aplicable. Legislación comparada..... | 441 |
| 2183. Jurisdicción en materia judicial. Causas de almirantazgo y jurisdicción marítima. La cuestión en los ríos exclusivamente navegables dentro de una provincia..... | 448 |

Sección 2ª

B) Cursos artificiales

CANALES

| | |
|--|-----|
| 2184. Los canales son siempre cursos de agua artificiales. Confusión en el lenguaje corriente..... | 451 |
| 2185. Clasificación fundamental de los canales. Advertencia..... | 453 |

| | |
|--|-----|
| 2186. Canales de navegación. Facultades de la Nación y de las provincias para construirlos. Condición legal. Legislación comparada | 453 |
| 2187. Proyectos argentinos para construcción de canales navegables: canal de Córdoba al Paraná y canal de los Andes | 453 |
| 2188. En nuestro país ¿es económicamente ventajosa la construcción de canales navegables? El canal de los Andes | 455 |
| 2189. Canales internacionales. Condición legal. Canales de Suez, Kiel y Panamá..... | 457 |

Sección 3ª

RÉGIMEN DE LAS PROPIEDADES LINDERAS CON CURSOS DE AGUA

| | |
|---|-----|
| 2190. Cursos navegables y no navegables. Artículos 2639 y 2640 del Código Civil: gravamen que crean; cómputo del mismo. Exlimitación de algunas leyes provinciales | 462 |
| 2191. Cursos de agua navegables comprendidos en la ley; diversos casos | 463 |
| 2192. Propiedades sujetas al régimen de los artículos 2639 y 2640. Alcance de la expresión "propietarios limítrofes" con ríos o canales empleada en la ley | 465 |
| 2193. Origen histórico legal del principio contenido en el artículo 2639. Antecedentes patrios | 465 |
| 2194. Condición legal de las márgenes de los ríos navegables. Jurisprudencia | 469 |
| 2195. Sujeto del derecho de la zona de treinta y cinco metros. Los particulares y el Estado; reservas fiscales. La Nación y las provincias..... | 472 |
| 2196. Naturaleza jurídica de la obligación impuesta por el artículo 2639 del Código Civil. Teorías; jurisprudencia. Se rata de una servidumbre legal | 475 |
| 2197. Consecuencias derivadas del carácter de servidumbre legal que reviste la disposición del artículo 2639. Evicción; reducción de precio del inmueble comprado..... | 478 |
| 2198. Consecuencias que derivan del dominio privado sobre la zona de treinta y cinco metros. Derechos de los propietarios. Enajenación del predio; utilización de los productos naturales; exclusión de terceros; tesoro; tránsito; cultivo y siembra; extracción de arenas y piedras | 479 |
| 2199. ¿Se justifica actualmente la disposición del artículo 2639? Proyecto de abrogación. Conveniencia de seguir manteniendo esa norma legal..... | 483 |
| 2200. El artículo 2639 y la indemnización al ribereño. ¿Procede ésta? Lo referente a la inconstitucionalidad de dicho texto. Casos a estudiar. Solución..... | 485 |

| | |
|---|-----|
| 2201. La servidumbre sobre las márgenes de los cursos navegables existe de pleno derecho. No requiere declaración alguna de la Administración Pública..... | 492 |
| 2202. Caso en que el ribereño no cumple espontáneamente con la disposición del artículo 2639. ¿A quién le corresponde hacerla cumplir? ¿Al Estado o a los particulares? ¿A la administración o a la justicia? ¿A la Nación o a las provincias? | 493 |
| 2203. Usos a que está destinada la zona de servidumbre que menciona el artículo 2639. Diversas cuestiones: solución | 499 |
| 2204. Mutaciones naturales en la propiedad ribereña: lecho abandonado, pérdida del carácter navegable del curso de agua, aumento y disminución de la margen; consecuencias legales. Lo referente a la indemnización en el caso de derrubio: cuestión contra el Estado y contra otro propietario ribereño. Un caso de jurisprudencia; análisis | 510 |
| 2205. Jurisdicción en la zona de servidumbre. Alcance y límite de las facultades del Estado..... | 517 |
| 2206. Legislación comparada | 520 |
| 2207. Reformas al Código Civil | 523 |

(AGUAS TERRESTRES)

Segunda Parte

VERTIENTES O MANANTIALES

| | |
|---|-----|
| 2208. Concepto. Denominaciones..... | 528 |
| 2209. Vertiente y agua subterránea: caracterización legal..... | 529 |
| 2210. ¿Existe alguna diferencia legal en las expresiones "vertientes", "aguas que brotan en una heredad" y "fuente" que emplea el Código?..... | 530 |
| 2211. Derecho romano | 530 |
| 2212. Naturaleza jurídica de las vertientes. Constituyen una parte integrante del fundo, pero no un accesorio. Jurisprudencia | 531 |
| 2213. Condición legal de las vertientes. Aguas que nacen y mueren en una misma heredad y aguas que mueren fuera del predio en que nacen. La cuestión en nuestro derecho. Jurisprudencia | 533 |
| 2214. Vertientes internacionales e interprovinciales. Situación legal y problemas que crean. Solución..... | 538 |
| 2215. Vertientes minerales. Concepto. Situación y condición legal. Jurisprudencia. Legislación francesa | 540 |
| 2216. Expropiación de manantiales. Diversas consideraciones | 543 |
| 2217. Derecho y obligaciones del dueño del terreno en que brota la vertiente | 546 |
| a) Derechos: 1) Disposición; 2) Uso. Generalidades. Facultad para usar las aguas fuera del predio en que nacen. La cuestión | |

| | |
|--|-----|
| del abuso del derecho; 3) Exclusión de terceros; 4) Cambio de la dirección natural de las aguas | 546 |
| b) Obligaciones: 1) No alteración de las aguas. Alcance de esta obligación; 2) No acelerar la corriente | 551 |
| 2218. Derechos y obligaciones de los propietarios inferiores. Concepto legal de "propietario inferior" | 553 |
| a) Derechos: 1) Principio general. Situación de los propietarios inferiores; 2) Excepción al principio; generalidades; 3) Naturaleza jurídica y carácter del derecho que pueden adquirir los propietarios inferiores; consecuencias; 4) Medios por los que los propietarios inferiores adquieren derechos sobre la vertiente: a) Título; b) Destino del padre de familia. Cuestiones diversas; c) Prescripción. Requisitos a cumplir. Fondo en que deben realizarse las obras; 5) Extinción del derecho adquirido por los propietarios inferiores. Caso en que la vertiente se agota y posteriormente vuelve a correr; 6) Protección del derecho del propietario inferior; 7) Derecho a no recibir las aguas. Remisión | 554 |
| b) Obligaciones: 1) Recepción de las aguas. Vertientes naturales y artificiales; 2) No obstaculizar el descenso de las aguas. Observaciones | 575 |
| 2219. Relaciones entre el dueño del predio de emergencia y el propietario del fundo inferior que adquirió la servidumbre para el uso de las aguas | 576 |
| a) Extensión del derecho de cada uno de esos propietarios | 576 |
| b) Fondo en que puede ser ejercida la servidumbre | 577 |
| c) Usos a que puede destinar el agua el dueño del fundo inferior | 578 |
| 2220. Legislación comparada | 580 |
| 2221. Reformas del Código Civil. El proyecto de la Comisión de Reformas: análisis y crítica del mismo. Opinión mía | 583 |
| 2222. Protección de manantiales. Sistemas. La cuestión en nuestro país | 588 |

(AGUAS TERRESTRES)

Tercera Parte

AGUAS DORMIDAS

| | |
|--|-----|
| 2223. Concepto general. La quietud de estas aguas | 592 |
| 2224. Especies comprendidas: lagos y lagunas; represas y estanques. Bañados. Nociones generales. Advertencia | 592 |
| Lagos | |
| 2225. Concepto. Caracteres. La cuestión de los lagos "periódicos" | 594 |

| | |
|--|-----|
| 2226. Clases de lagos. Distinción entre lagos y mero ensanchamiento de un curso de agua | 596 |
| 2227. Elementos constitutivos. Remisión | 598 |
| 2228. Derecho antiguo: a) romano; b) español | 598 |
| 2229. Sistemas legislativos sobre condición jurídica de los lagos. La cuestión en nuestro país. Sistema preferible | 600 |
| 2230. Condición jurídica de los lagos en nuestro derecho. Lagos navegables o no navegables. El Código Civil; los autores; la jurisprudencia. Opinión mía | 602 |
| 2231. ¿Cuándo un lago es "legalmente" navegable? Requisitos que debe reunir dicha navegabilidad. La flotación | 608 |
| 2232. Interés práctico de la distinción de los lagos en navegables y no navegables | 610 |
| 2233. Uso y goce de los lagos. a) Navegables; b) No navegables. Naturaleza jurídica de ese derecho. Leyes que lo disciplinan: Nación y provincias | 611 |
| 2234. Dominio y jurisdicción lacustre. Nación y provincias. Remisión. Concepto de la navegabilidad a los fines de la jurisdicción | 614 |
| 2235. Régimen jurídico de las propiedades linderas con los lagos navegables y no navegables. Derecho argentino. Legislación extranjera | 615 |
| 2236. Lagos internacionales. Línea fronteriza: principios generales. Frontera presuntiva | 618 |
| 2237. Legislación comparada | 619 |
| 2238. Reformas del Código Civil. Criterio que debe seguirse | 621 |

(AGUAS TERRESTRES)

Cuarta Parte

AGUAS SUBTERRÁNEAS

| | |
|--|-----|
| 2239. Concepto. Agua subterránea y agua freática. No hay diferencia entre "agua" subterránea y "corrientes" subterráneas | 626 |
| 2240. Aguas "subálveas". Concepto y naturaleza legal | 626 |
| 2241. Aguas subterráneas y ríos que se insumen y corren subterráneamente. Diferenciación. Remisión | 628 |
| 2242. Vertientes y aguas subterráneas: diferencias y caracterización legal. Remisión | 628 |
| 2243. Descubrimiento de aguas subterráneas: su trascendencia jurídica. Métodos. Rádomantes, zahoríes o hidróscopos sensitivos ... | 628 |
| 2244. Las aguas subterráneas en nuestro país. Usos a que se las destinó. Deben utilizarse en la irrigación: conveniencia de ello; palabras de Estanislao S. Zeballos | 629 |
| 2245. Derecho antiguo: a) romano; b) español | 634 |

2246. Condición jurídica de las aguas subterráneas. Pretendida diferencia entre aguas subterráneas "estancadas" y aguas "corrientes" subterráneas. Jurisprudencia 635
2247. Derechos del propietario del suelo respecto del agua subterránea: a) Facultad de practicar las pertinentes perforaciones; extensión de tal facultad; jurisprudencia. Límites de la facultad de abrir pozos: la cuestión del abuso del derecho. b) Disposición del agua. Formas en que puede hacerse. c) Uso. Generalidades. Facultad de usar las aguas fuera del predio en que se alumbran. d) Exclusión de terceros. Consecuencias..... 644
2248. Restricción al derecho del dueño del suelo para practicar perforaciones. Naturaleza jurídica de dicha restricción. Esta última sólo puede resultar de un título. Improcedencia del destino del padre de familia y de la prescripción 649
2249. Protección de pozos o alumbramientos. Sistemas legales. La cuestión en nuestro país 651
2250. Las aguas subterráneas en su aspecto internacional 653
2251. Legislación comparada 653
2252. Reforma del Código Civil. Silencio del doctor Bibiloni y de la Comisión Reformadora. Criterio propuesto por la Cuarta Conferencia Nacional de Abogados; refutación. Forma en que debe modificarse nuestra ley 657

LIBRO II

**Instituciones en que las aguas tienen
un papel preponderante**

TÍTULO I

ALUVIÓN

Primera Parte

PRINCIPIOS GENERALES

2253. Concepto. Especies 665
2254. Debe "formarse" paulatinamente e insensiblemente, pero puede "aparecer" súbitamente. Caso de aluvión formado y aparecido bruscamente: condición legal y principios que lo gobiernan 666
2255. Su formación puede responder a la acción natural de las aguas o a trabajos del hombre. Diferencia entre aluvión "provocado" y tierras "ganadas" a los ríos o al mar ("rellenamientos") 668
2256. Fundamentos del derecho de aluvión 668
2257. Requisitos para la procedencia del aluvión: a) Debe resultar de la acción directa o indirecta de las aguas. Remisión; b) Terreno

- confinante con las aguas. Conformación de la ribera; c) Adherencia a la ribera; d) Aluvión maduro o definitivamente formado 669
2258. Condición legal del aluvión 672
2259. La propiedad del aluvión se adquiere por accesión; consecuencias: a) en cuanto a la toma de posesión; b) en cuanto a su destrucción por la Administración Pública 673

Segunda Parte

CASOS ESPECIALES DE ALUVIÓN

A. Cursos de agua

2260. Cursos de agua que pueden dar lugar al aluvión. Los torrentes 674
2261. Atribución de la propiedad del aluvión: a) Derecho antiguo: romano y español; b) Legislación comparada; c) Legislación argentina. Régimen anterior al Código. Requisitos a probar en casos contenciosos 675
2262. Aluvión formado en cursos de agua sólo navegables o flotables en partes de su recorrido. Atribución de su propiedad. Remisión 677
2263. Aluvión en ríos internacionales 677
2264. Reforma del Código Civil. Aluvión en cursos de agua navegables 677

B. Mar

2265. Adjudicación de la propiedad del aluvión: a) Legislación argentina; b) Legislación comparada. Proyecto de Freitas 678
2266. Crítica de nuestra ley. Fundamentos invocados en su apoyo; refutación 679
2267. Reforma del Código Civil. Anteproyecto del doctor Bibiloni y Proyecto de la Comisión de Reformas: crítica. Criterio que debe adoptarse al reformar el Código 681

C. Aguas dormidas

2268. El derecho de aluvión en los lagos: a) Legislación argentina; b) Legislación comparada. Proyecto de Freitas 682
2269. Crítica a nuestra ley. Fundamentos invocados en su apoyo; refutación 683
2270. Reforma del Código: en qué debe consistir. Anteproyecto del doctor Bibiloni y Proyecto de la Comisión de Reformas 684

D. Islas

2271. Las reglas sobre aluvión también se aplican al formado en las costas de islas. Legislación argentina. Derecho romano; doctrina; legislación comparada 684

TÍTULO II

AVULSIÓN

2272. Concepto 687
 2273. Diferencia fundamental con el aluvión 688
 2274. Condiciones para que haya avulsión: a) Fuerza de un río o arroyo. Avulsión en las costas del mar. b) Extensión o tamaño de la tierra avulsa. c) Terreno a que pueda unirse la cosa avulsa. Lo referente a las islas. d) La adherencia puede producirse por adjunción o por superposición 688
 2275. Derechos del dueño de la cosa avulsa: a) Derecho de reclamarla. En qué consiste este derecho. b) Derecho de abandono 689
 2276. Cesación del derecho para reclamar la cosa avulsa: a) Prescripción de la acción reivindicatoria; b) Adherencia natural al terreno en que fue transportada. El dueño de la cosa avulsa ¿puede ser interpelado, antes del vencimiento del término legal, para que exprese si la reclamará o no? 690
 2277. La cosa avulsa se adquiere por accesión. Consecuencias: a) En cuanto a la posesión. Crítica al derecho francés y al italiano. b) En cuanto al dominio 692
 2278. Daños causados al retirar la cosa avulsa ¿son indemnizables? Opinión general; refutación. Opinión mía 693
 2279. Avulsión de cosas no susceptibles de adherencia natural 695
 2280. Reformas del Código. Anteproyecto del doctor Bibiloni y proyecto de la Comisión de Reformas: análisis y crítica. Cómo debe reformarse el Código 695

TÍTULO III

CAUCE ABANDONADO

2281. Concepto 699
 2282. Derecho antiguo: romano y español 700
 2283. Proyecto de Freitas 700
 2284. La cuestión en nuestro derecho. Silencio del Código. Criterio para resolver los casos que se presenten. Jurisprudencia 700
 2285. Condición legal del cauce abandonado. Jurisprudencia 701
 2286. Sujeto del derecho al cauce abandonado. Ríos navegables y no navegables. Jurisprudencia 702
 2287. Título por el cual se adquiere el cauce abandonado. Fundamento del derecho al cauce abandonado. Jurisprudencia 704

2288. Heredades que acrecen con el cauce abandonado. Predios ribereños con ríos, mares y lagos: soluciones legales correspondientes. La cuestión en materia de islas 705
 2289. Cuando se reputa abandonado el lecho. Criterio a seguir 706
 2290. Reconducción de las aguas al antiguo cauce. Fundamento de este derecho. Facultad de los ribereños. Ribereños a que se refiere la ley. ¿Se requiere autorización de la Administración Pública? Plazo para restituir las aguas al antiguo lecho. Gastos de los trabajos de restablecimiento ¿quién debe pagarlos? Diversos casos 707
 2291. Lecho abandonado en ríos internacionales 709
 2292. Legislación comparada. Sistemas legislativos existentes 710
 2293. Reformas del Código. Anteproyecto del doctor Bibiloni y proyecto de la Comisión de Reformas; análisis y crítica. Cómo debe reformarse el Código; fundamentos de ello. Lo referente al lecho abandonado por el mar 712

TÍTULO IV

ISLAS

2294. Concepto. Rasgo característico 715
 2295. Requisitos para la existencia legal de una isla. Autoridad competente para declarar dicha existencia: la justicia y la administración pública; cuestión prejudicial 716
 2296. Derecho antiguo: romano y español 717
 2297. Proyecto de Freitas 718
 2298. Condición legal de las islas en nuestro derecho. Fundamentos invocados para atribuir la propiedad de las islas: la cuestión en Francia y entre nosotros. Venta de islas en nuestro país; requisito previo. Arrendamiento de islas 718
 2299. Islas formadas por desdoblamiento de un curso de agua. Condición legal del terreno que quedó aislado. Tierra segregada por las aguas: situación jurídica 721
 2300. Islas existentes en alta mar. Su condición legal en nuestro país. Silencio de la ley. Solución 722
 2301. Isla Martín García. Situación y condición legal 723
 2302. Justificación de los estudios legales sobre islas, frente al carácter de bienes públicos que les atribuye el Código 724
 2303. Dominio y jurisdicción insular. Nación y provincias. Jurisprudencia 724
 2304. La servidumbre de sirga ¿existe en las islas? Distinción 726
 2305. Islas en ríos internacionales 727
 2306. Legislación comparada 727
 2307. Reforma del Código. Anteproyecto del doctor Bibiloni y proyecto de la Comisión de Reformas: análisis. Cómo debe reformarse el Código en materia de islas 728

TÍTULO V

SERVIDUMBRE Y RESTRICCIONES AL DOMINIO

| | |
|---|-----|
| 2308. Advertencia preliminar..... | 731 |
| 2309. Servidumbres existentes en nuestro derecho en materia de aguas..... | 732 |
| 2310. Autoridad competente en nuestro país para legislar sobre servidumbre..... | 732 |
| 2311. Servidumbre y restricciones al dominio. Errónea metodología y calificación jurídica de nuestro Código..... | 733 |
| 2312. Goteras o desagües de techos. Disposición legal. Casos que comprende. Naturaleza jurídica: no es servidumbre ni restricción al dominio. Desagüe a la vía pública: observancia de los reglamentos policiales. Las aguas que "caen" del techo y siguen corriendo por el suelo ¿debe recibirlas el fundo inferior? Distinción..... | 735 |
| 2313. Autoridad competente en nuestro país para imponer servidumbres. La administración pública y los tribunales de justicia. Los autores; opinión mía. Jurisprudencia. Leyes provinciales argentinas y legislación comparada..... | 736 |
| 2314. Reformas del Código. Anteproyecto del doctor Bibiloni y proyecto de la Comisión de Reformas; crítica. El caso de los artículos 2650 y 3097. Leyes de Francia y Prusia. Cómo debe reformarse el Código..... | 746 |

LIBRO III

Instituciones vinculadas a las aguas

USO Y GOCE DE LAS AGUAS PÚBLICAS

| | |
|--|-----|
| 2315. Clasificación básica de los usos..... | 751 |
| 2316. Autoridad competente en nuestro país para legislar sobre el uso y goce de las aguas públicas por los particulares. Remisión..... | 751 |

TÍTULO I

USOS COMUNES

| | |
|---|-----|
| 2317. Concepto. Diversas especies..... | 753 |
| 2318. Naturaleza legal del derecho de uso común..... | 754 |
| 2319. Tutela jurídica del uso común: a) turbaciones procedentes de la Administración; b) turbaciones procedentes de particulares. Doctrina; jurisprudencia..... | 755 |

CAPÍTULO ÚNICO

PRINCIPALES USOS COMUNES

A. Navegación

| | |
|--|-----|
| 2320. Orígenes..... | 758 |
| 2321. La navegación frente a los demás usos. Orden de preferencia..... | 758 |
| 2322. Aspecto económico. Su relación con el transporte ferroviario..... | 759 |
| 2323. Disposiciones legales sobre navegación. Concepto legal de "puerto" y "navegación de cabotaje"..... | 759 |

B. Pesca

| | |
|--|-----|
| 2324. Razón de su estudio en la presente obra..... | 761 |
| 2325. Orígenes..... | 762 |
| 2326. Legislación en materia de pesca. Código Civil; otras disposiciones..... | 762 |
| 2327. El artículo 2548 del Código: alcance del mismo..... | 764 |
| 2328. Naturaleza y condición jurídica de los peces existentes en aguas públicas: frutos, "res nullius", cosas privadas..... | 765 |
| 2329. Servidumbres especiales en favor de la pesca. La cuestión en nuestro derecho. Tierras linderas con ríos, lagos y mares. Legislación comparada..... | 767 |
| 2330. Importancia de la pesca. Reglamentación de la misma: puntos a incluir en los reglamentos pesqueros..... | 768 |
| 2331. Jurisdicción en materia de pesca. Nación y provincias. Ministerio de Agricultura y Marina: facultades respectivas..... | 771 |
| 2332. Pesca en ríos internacionales..... | 775 |
| 2333. Legislación comparada. a) Derecho antiguo: romano y español; b) leyes contemporáneas..... | 775 |
| 2334. Reformas del Código Civil. Anteproyecto del doctor Bibiloni y proyecto de la Comisión de Reformas: análisis y crítica. Cómo debe reformarse el Código en materia de pesca..... | 777 |

TÍTULO II

USOS ESPECIALES

GENERALIDADES

| | |
|--|-----|
| 2335. Concepto. Principales especies..... | 779 |
| 2336. Los usos "especiales" frente al carácter público de las aguas. Justificación de su existencia..... | 780 |
| 2337. Quiénes pueden ser titulares de derechos especiales de uso. Situación de los ribereños..... | 780 |

2338. Formas o modos en que se adquiere el derecho especial de uso. Permiso, concesión y prescripción 781
 2339. Contenido del derecho de uso especial..... 782
 2340. "Derecho de agua": significado de la expresión en esta materia. "Derecho de agua" y "concesión de agua": diferencias..... 782

CAPÍTULO ÚNICO

FORMAS DE ADQUIRIR EL DERECHO ESPECIAL DE USO

A. Permiso

2341. Generalidades. Naturaleza jurídica del derecho que crea. Usos que se efectúan mediante "permiso"..... 784

B. Concesión

2342. Confusión con el "permiso" y con el derecho de uso "común" Criterio de diferenciación 785
 2343. Naturaleza de la concesión. Acto bilateral generador de obligaciones y derechos 786
 2344. El acuerdo de voluntades en la concesión de uso. Forma en que se produce 788
 2345. Naturaleza jurídica del derecho emanado de una concesión de uso sobre el agua pública: "derecho público subjetivo"; "derecho real administrativo" 790
 2346. Jurisprudencia acerca de la naturaleza jurídica del derecho emanado de una concesión de agua..... 792
 2347. Duración de las concesiones de uso sobre el agua pública. Objeciones a la "perpetuidad" de las mismas; refutación. Jurisprudencia 796
 2348. Extinción de las concesiones de uso sobre el agua pública. Causales: a) Nulidad. Concepto; b) Caducidad. Concepto. Diferencias con la nulidad y con la revocación; c) Renuncia; d) Vencimiento del término; e) Revocación. ¿Procede como medio extintivo de las concesiones de agua pública? Opinión mía. Opinión mía. Jurisprudencia 801
 2349. Prestaciones económicas a cargo del concesionario. a) El "canon". Concepto. Naturaleza jurídica: consecuencias derivadas de ésta. b) La "prorrata". Concepto. Naturaleza..... 813
 2350. Tutela jurídica del concesionario: a) Actos procedentes del Estado. Acciones petitorias y posesorias. Lo referente al fuero federal: improcedencia del mismo. La tutela jurídica y la división del derecho de agua en "permanente" y en "eventual". b) Actos procedentes de particulares..... 818

C. Prescripción

2351. Su procedencia como medio adquisitivo del derecho de uso del agua pública. Los autores; opinión mía. Legislación comparada y patria. Las provincias y la prescripción del uso 825

APÉNDICE

- Carta del profesor doctor Benjamín Villegas Basavilbaso dirigida al autor, con motivo de su libro "Estudio crítico y de legislación comparada del anteproyecto del doctor Bibiloni en materia de Derecho de Aguas"..... 831